

**VISTO:**

El Informe N° D000250-2022-PENSION65-CC, de fecha 14 de octubre de 2022, emitido por la Coordinación de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el artículo 16 del citado Manual de Operaciones, establece que la Unidad de Administración es la unidad de apoyo responsable de conducir y supervisar los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería; asimismo, el literal r) del artículo 17 establece como función de la Unidad de Administración el emitir los actos administrativos y de administración interna en el marco de sus competencias y facultades delegadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, estableciéndose en el literal b) del artículo 2 que para la sustentación del Gasto Devengado también se consideraran a las Resoluciones Administrativas que sustentan reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, en concordancia, el numeral 7.5.1 de la Directiva "Gestión de viáticos, pasajes y rendición de cuentas" del Programa, aprobada mediante Resolución Directoral N° 038-2020-MIDIS/P65-DE, sobre el reembolso dispone que, excepcionalmente, la Unidad de Administración atenderá reembolsos de viáticos y/o pasajes, los cuales proceden únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos y/o pasajes antes de la comisión de servicio, así también, cuando por indicación de el/la Jefe/a de las Unidades de la Sede Central y Unidades Territoriales del Programa y por necesidad de la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

comisión de servicio, se extiende el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, en adición, el numeral 7.5.4 de la precitada Directiva establece que, el reembolso de viáticos y pasajes se reconoce mediante la emisión de una Resolución Jefatural de la Unidad de Administración, previo cumplimiento de la remisión de la justificación que corresponde a la solicitud, emitida por la Unidad Responsable del comisionado/a, que adjunta la documentación de sustento correspondiente, así como, previo pronunciamiento de viabilidad de la Unidad Responsable de la revisión del presente procedimiento;

Que, mediante Memorando N° D000259-2022-PENSION65-UT MOQUEGUA, la Unidad Territorial Moquegua solicita a la Unidad de Administración el reembolso de viáticos y pasajes del señor ALAN ROSENDO MAMANI ARVIRE, Promotor de la Unidad de Territorial Moquegua, debido a la urgencia del cumplimiento de las comisiones programadas de visitas domiciliarias a usuarios de los distritos de Ubinas (Querapi, Ubinas, Tonohaya y San Miguel) y Metalaque (Huatahua, Huarina, Matalaque y Candagua), del 25 al 30 de setiembre del 2022, y cuyo importe asciende a S/ 419.50 (Cuatrocientos Diecinueve con 50/100 Soles), remitiendo para tal efecto la documentación de sustento respectiva;

Que, mediante Informe N° D000250-2022-PENSION65-CC, la Coordinación de Contabilidad señala que, de la revisión realizada al presente expediente, se advierte este cumple con los requisitos establecidos en la Directiva "Gestión de viáticos, pasajes y rendición de cuentas" del Programa, recomendando se apruebe la solicitud de reembolso de viáticos del señor ALAN ROSENDO MAMANI ARVIRE por el importe de S/ 419.50 (Cuatrocientos Diecinueve con 50/100 Soles), que serán afectados a la Meta 046;

Que, estando a las competencias de la Jefatura de la Unidad de Administración con el visado del Coordinador de Contabilidad y, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, la Resolución Directoral N° 038-2020-MIDIS/P65-DE, que aprueba la Directiva "Gestión de viáticos, pasajes y rendición de cuentas", la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el reembolso de gastos por comisión de servicios, por concepto de viáticos, a favor del señor **ALAN ROSENDO MAMANI ARVIRE**, comisionado de la Unidad Territorial Moquegua del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el periodo comprendido del 25 al 30 de setiembre de 2022, por el monto de S/ 419.50 (Cuatrocientos Diecinueve con 50/100 Soles) conforme el siguiente detalle:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

UNIDAD DE ADMINISTRACION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

N°	DNI	COMISIONADO	META	REEMBOLSO – ESPECIFICA DE GASTOS		
				2.3.21.21	2.3.21.22	TOTAL REEMBOLSAR
1	42916394	ALAN ROSENDO MAMANI ARVIRE	46	200.00	219.50	419.50
TOTALES S/				200.00	219.50	419.50

Artículo 2º.- Poner de conocimiento el presente acto resolutivo a la Coordinación de Contabilidad para las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

Artículo 3º.- Poner de conocimiento el presente acto resolutivo a la Unidad de Comunicación e Imagen a fin de que, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de emitido, efectúe su publicación en el portal institucional y en el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”: www.pension65.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por

MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO

JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65

